

## RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:  
**FONAVIPO/0019/2017/NA**

**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

El presente expediente, inicia con la solicitud enviada vía correo electrónico, a acceso a la información formulada por [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] Salvadoreña, del domicilio [REDACTED], Departamento [REDACTED] Salvador, portadora de su Documento Único de identidad número c [REDACTED]; en la que pide se le conceda acceder a la siguiente información:

Información sobre el periodo y la información para la licitación de seguros automotrices para vehículos de la entidad para el 2018.

### **I. CONSIDERANDO:**

- Que con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad con los literales d), i), y j) del art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se encuentra la de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública;

### **II. FUNDAMENTACIÓN:**

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos.

Y en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo pedido por [REDACTED], se requirió a la unidad correspondiente, a fin de dar respuesta

oportuna, lográndose la ubicación de lo requerido y emitido su informe al respecto; en ese sentido, con fecha 18 del presente mes y año, se recibió lo siguiente:

- 1) Memorando número UACI-298/12/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, refiere que el referido seguro es parte de una licitación pública que está en fase de notificación de resultados, por lo tanto la información es reservada ya que los procesos del proceso aún no han sido declarados firmes.
- 2) Ya la ley dispone en el art. 19 literal e) que nos encontramos ante un caso de información RESERVADA, lo que impide brindar lo requerido por [REDACTED] en solicitud de Información No. UAIP/0019/17.

Por tanto esta oficina fundamentada los arts. 19 literal e), 55 inciso final, 62, 65, 72, de la Ley, y el art. 56, 57 y 58 del Reglamento, en virtud de lo expresado en los numerales 1 y 2, en consecuencia; **RESUELVE:**

Notifíquese la reserva de la información solicitada por [REDACTED]



Licda. Laura Lisett Centeno Zavala  
Oficial de Información  
FONAVIPO